CORRESPONDE M EXPEDIENTE 243648863



Municipalidad de La Plata



La Plata, 27 de agosto de 2003

Sr. Presidente
de la Autoridad del Agua
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. HECTOR HUGO DOMÍNGUEZ

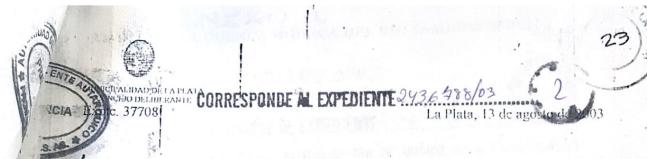
Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle copia de la Ordenanza nº 9589, sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Odinaria nº 17, celebrada con fecha 13/8/03, mediante la cual convalida la integración del Municipio de La Plata al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón y aprueba los representantes –titular y alternativo- oportunamente designados.

Saludo a Ud. atentamente.

aj.

01 SEP 2003

ARIEL IGLESIAS



El Conecjo Deliberante, en su sesión Ordinaria Nº 17, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase la integración del Municipio de La l'Iata al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón, creado por Resolución Nº 006/02 de la Autoridad del Agua, conforme con el Artículo 121° de la Ley Nº 12257.

ARTÍCULO 2°: La Carta Orgánica del Comité mencionado en el Artículo anterior forma

parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Apruébase la designación del Señor Subsecretario de Planeamiento y
Desarrollo Urbano Arquitecto Ariel Iglesias y del Señor Director de
Hidráulica Ingeniero Luis Carusso, como representantes titular y alternativo
respectivamente, del Municipio de La Plata en el Comité de la Cuenca Hídrica del Río
Samborombón.

ARTÍCULO 4º: De forma.

HECTOR DARIO SERINO Secretario Legislativo . Concejo Deliberante funicipalidad de La Plata

DARIO CONTALL?

Courses Dellacante de La Plata

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SAMBOROMBON

CARTA ORGÁNICA

DENGE NACION CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436 488/03

Agua de fecha 03/10/02, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SAMBOROMBON, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Brandsen, Cañuelas, Chascomús, Gral Paz, La Plata, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente -'

OBJETO.

Artículo 2°- El COMITE lendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3º-El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SAMBOROMBON

Articulo 5°- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Secretario Deliberanto
Concejo Deliberanto
Augricipalidad de La Plata

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 248.648 863

oriente s al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.

d) Aprobate proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el

en planiento de sus funciones.

e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

- Devaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizai cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMFTE.

Articulo 6º- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto divil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIC SAMBOROMBON

Artículo 7º- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un l'residente, un VicePresidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes serán Vocales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

HECTOR DARIO SERINO Secretario Legislativo Secretario Deliberanto

1,0000

Artículo 8º- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto 30 simple mayoría: Presidente, VicePresidente. Secretario y Tesorero, quienes durarán 26 ses cargos 2 años pudiendo ser replectos. En caso de empate se realizará una neva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

Artículo 98 El Presidente lendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del lunpedimento creado.

articulo 10°- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y adquisición, enajenación, hipotech y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbéncia del COMITÉ.-
- Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11°- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efedtuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros,-

Artículo 12°- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Concejo Deliberanit and do La Chata

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 243.

Artículo 13°- Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adopte an por mayoría del 75 % de los miembros presentes. Para los asuntos la alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el o solo acuerco de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14°- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo 15°- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar. con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente à cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 240.65 a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que en asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente, b) Figuar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Enfe.

Cita a las sesiones del Directorio.-

d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

Artículo 17º- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad,

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberfin ser sometidos a la aprobación del Difectorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,

c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,

d) Firmat con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería

efectifind log pagos resueltos por el Directorio,

- c) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMPTE y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de
- f) Dar cuenta del estado ecpnómico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 18°- Corresponde a los Vocales :

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Directorio.
- b) Desempeñarse en las Comisiones y tarcas que el Directorio les confie.

HECTOR DARIO SERINO Secretario Legislativo Concejo Deliberante icinalidad de La Plata

CARESPONDE AL EXPEDIENT 2936188/03 T.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 192 Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Exampa los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.

PATRIMONIO X RECURSOS.

C.

Artículo 20 1.05 recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.
- c) Las colocaciones financierals que realice el COMITE.

Artículo 21°- El patifimonio del COMITE estará integrado por:

- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 22°- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

Artículo 23".- El COMITÉ se a asistido por una Comisión Asesora integrada por:

CORRESPONDE AL EXPEDIENT

Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.

Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza

funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la çuenca o región hídrica.

Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 24".- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite. a)

Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos b) del COMITÉ.

Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ

Artículo 25%- Los miembros del Confisión Asesora se desempeñarán honorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.

> Secretario Legislativo Concejo Daliberante Municipalidad de La Plata







Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de Agosto del 2003.-

Cúmplase, registrese, comuniquese y

publiquese.



Dr. JULIO GESAR ALAK

INTENDENTE

MUNICIPALIDAT DE LA PLATA

LA PLATA, 15 de Agosto del 2003.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (9589).-¹

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO Secretario de Gestión Pública





Corresponde Expediente 2436-788/03 La Plata, 19 de Marzo de 2013

Sr. Presidente Ing. Norberto Daniel Coroli

S/D

Halladas las presentes actuaciones sobre la convalidación realizada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata mediante Ordenanza № 9589/03 respecto de la integración de dicho Municipio al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón, este Departamento toma conocimiento y propicia su **archivo** en virtud de encontrarse concluido el procedimiento administrativo



DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: Ex-2020-16550167-DPGHADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.